

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ANDRES RUBIO, de fecha 08-03-2013, repertorio 507, y que corresponde a ACTA DE SESION DE DIRECTOIO.




Firmado electrónicamente con fecha 25 de julio de 2017 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.ajs.cl : BEVDM-A46726



ciento veintiocho

ANDRES RUBIO FLORES*Abogado - Notario Público**8^a Notaría de Santiago*1 Abog. Redac.: **IGNACIOERRAZQUIN.-****CFM.-**

2 08 de Marzo de 2013.-

3 Repertorio N°507/2013.-

4

5

6



Archivo Judicial Santiago

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmra Corte

Suprema de Chile
Verifique en www.ajsc.cl BEVDMIL-A46726

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

INVERSIONES RÍO BONITO LIMITADA

En Santiago de Chile, a ocho de Marzo de dos mil trece, ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve. oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: don IGNACIO JOSÉ ERRAZQUIN DIEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve guión tres, domiciliado para estos efectos en calle Miraflores ciento setenta y ocho, piso veintiuno, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio de Inversiones Río Bonito Limitada, celebrada el veinticinco de Febrero



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8^a Notaría de Santiago

1 de dos mil trece. Declara el compareciente que el acta
2 se encuentra firmada por los señores: don **Mario Pavón**
3 **Prat**, don **Gonzalo Javier Pavón Prat**, doña **Bernardita**
4 **María Pavón Prat** y doña **Josefina del Pilar Pavón Prat**.
5 Dicha Acta es del tenor siguiente: "**SESION DE DIRECTORIO**
6 **INVERSIONES RÍO BONITO LIMITADA**. En Santiago de Chile, a
7 veinticinco de Febrero de dos mil trece, siendo las
8 diecisiete: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en
9 calle Miraflores ciento setenta y ocho, piso veintiuno,
10 Santiago, se reunió el Directorio de la sociedad
11 **Inversiones Río Bonito Limitada**, en adelante la
12 "Sociedad", con la asistencia de los Directores Mario
13 José Pavón Prat, Gonzalo Javier Pavón Prat, Bernardita
14 María Pavón Prat, y Josefina del Pilar Pavón Prat. Acuá
15 como Presidente don Mario José Pavón Prat y como
16 Secretario don Gonzalo Javier Pavón Prat. **Uno.**
17 **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**. El Presidente hizo presente
18 que la Sociedad ha sido constituida por escritura
19 pública de fecha treinta y uno de Octubre de dos mil
20 doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés
21 Rubio Flores. **Dos.** **CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y**
22 **ACEPTACIÓN DEL CARGO**. Siendo ésta la primera sesión del
23 Directorio de la Sociedad, los directores presentes
24 expresan su aceptación al cargo y se da por constituido
25 el Directorio de Inversiones Río Bonito Limitada. **Tres.**
26 **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE**. Acto seguido, el Presidente
27 señaló que en esta primera Sesión de Directorio
28 correspondía designar al Presidente del Directorio.
29 Luego de un breve debate, el Directorio acordó designar
30 como Presidente a don Mario José Pavón Prat, quien

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago

1 acepta el cargo agradeciendo su nombramiento, y continúa
 2 presidiendo la reunión. **Cuatro. OTORGAMIENTO DE PODERES.**

3 El Presidente informa al Directorio la necesidad de
 4 otorgar poderes suficientes para llevar a cabo los
 5 negocios sociales y representar a la Sociedad. Debatida

6 materia entre los Directores, el Directorio por
 7 animidad acordó otorgar poder para actuar en
 8 presentación de la Sociedad a don **Mario José Pavón**

9 **Prat**, don **Gonzalo Javier Pavón Prat**, doña **Bernardita**

10 **Maria Pavón Prat**, y a doña **Josefina del Pilar Pavón**

11 **Prat**, para que actuando dos cualesquiera de ellos

12 conjuntamente anteponiendo su firma a la razón social

13 "Inversiones Río Bonito Limitada", representen a la

14 Sociedad con las más amplias facultades, que a vía

15 ilustrativa y meramente ejemplar se señalan a

16 continuación: **Uno.** Contratar, abrir y cerrar cuentas

17 corrientes bancarias de depósito y de crédito o de

18 ahorro, en moneda nacional o extranjera; **Dos.** Girar y

19 sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos

20 en cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos

21 computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera

22 otros; **Tres.** Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar,

23 cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y

24 otros documentos a la vista; **Cuatro.** Retirar talonarios

25 de cheques, solicitar y reconocer saldos y cartolas;

26 **Cinco.** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a

27 plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las

28 mismas; **Seis.** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir,

29 endosar en dominio, en garantía o en comisión de

30 cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar y cancelar



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8^a Notaría de Santiago

1 letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de
2 instrumentos negociables c efectos de comercio; **Siete.**
3 Contratar toda clase de operaciones de crédito, en
4 moneda nacional o extranjera, reajustables o no, con o
5 sin interés, especialmente con Bancos e Instituciones
6 Financieras, el Banco del Estado de Chile, la
7 Corporación de Fomento de la Producción u otras
8 instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
9 cualquier modalidad y en especial aquellas a que se
10 refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos
11 bajo la forma de aperturas de líneas de créditos,
12 préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances
13 contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos
14 o avances en cuenta corriente, u otras operaciones de
15 crédito de dinero; **Ocho.** Abrir en Bancos e Instituciones
16 Financieras, por cuenta propia o ajena, créditos simples
17 y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o
18 indivisibles, confirmados o inconfirmados; **Nueve.** Autorizar
19 cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de
20 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para
21 boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin;
22 **Diez.** Operar en forma amplia en el mercado de capitales
23 y de inversiones; **Once.** Adquirir, ceder, transferir,
24 traspasar y realizar cualquier clase de actos u
25 operaciones sobre derechos en fondos mutuos de cualquier
26 tipo; **Doce.** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente
27 cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos,
28 finiquitos y cancelaciones; **Trece.** Entregar y retirar
29 bienes y documentos en custodia abierta o cerrada,
30 cobranza o garantía; **Catorce.** Arrendar cajas de

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago

1 seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se
 2 encuentre, y poner término a su arrendamiento; **Quince.**

3 Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
 4 exportaciones e importaciones de toda clase de bienes,
 5 abrir y modificar registros o informes de exportación y

6 anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los
 7 documentos necesarios para tales efectos; **Dieciséis.**

8 retirar mercaderías de aduanas; **Diecisiete.** Representar

9 a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del
 10 Estado de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo

11 a comercio exterior; **Dieciocho.** Firmar, entregar,
 12 negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque,

13 guías de despacho, cartas de porte o cartas guías
 14 relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo;

15 **Diecinueve.** Realizar toda clase de operaciones de
 16 cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y

17 vender y, en general, enajenar divisas, de contado o a
 18 futuro, provengan del comercio exterior visible o

19 invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes;
 20 **Veinte.** Celebrar, ejecutar, modificar, dejar sin efecto,

21 anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar,
 22 disolver, renovar y poner término a toda clase de

23 contratos nominados e innominados y de actos jurídicos;

24 **Veintiuno.** Comprar, vender, prometer comprar o vender,
 25 ceder, permutar, enajenar, entregar, aportar, dar en

26 arrendamiento o recibir, en usufructo, comodato,
 27 fideicomiso, uso o habitación, o por cualquier otro

28 título traslaticio o no de dominio, toda clase de bienes
 29 corporales e incorporeales, establecimientos de comercio

30 o de cualquiera otra especie, entre ellos valores





Archivo Judicial Santiago

1 mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones,
2 plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades.
3 Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el
4 usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre
5 una cuota de ellos. Comprar, vender, prometer comprar o
6 vender, permutar, enajenar, aportar y dar en
7 arrendamiento o recibir, en usufructo, comodato,
8 fideicomiso, uso o habitación, toda clase de inmuebles;
9 **Veintidós.** Celebrar y ejecutar toda clase de contratos
10 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de
11 compraventa y el contrato de opción y leasing respecto
12 de toda clase de bienes. Celebrar contratos de
13 transacción; **Veintitrés.** Dar y tomar en arriendo toda
14 clase de bienes, con o sin opción de compra;
15 **Veinticuatro.** Depositar y retirar mercaderías o bienes
16 en almacenes generales de depósito y en almacenes de
17 Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar
18 mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de
19 prenda; **Veinticinco.** Dar y recibir especies en comodato,
20 mutuo y anticresis, con o sin intereses y multas;
21 **Veintiséis.** Contratar y modificar seguros que caucionen
22 contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas
23 y cancelarlas; **Veintisiete.** Realizar toda clase de
24 operaciones de bolsa y corretaje; **Veintiocho.** Celebrar
25 toda clase de contratos de cuentas en participación;
26 **Veintinueve.** Comprar y vender bonos, acciones y valores
27 mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin
28 pacto de retroventa o recompra; **Treinta.** Suscribir
29 bonos, letras de créditos y acciones; **Treinta y uno.**
30 Celebrar, modificar y poner término a toda clase de



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago

contratos de trabajo, sean individuales o colectivos, y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando atribuciones, horarios y destinos, remuneraciones, honorarios y beneficios y, en general, atendiendo y efectuando todos los actos que directa o directamente se relacionen con la aplicación de las leyes sociales, del trabajo o previsionales; **Treinta y siete.** Celebrar y modificar contratos colectivos; **Treinta y tres.** Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; **Treinta y cuatro.** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones; **Treinta y cinco.** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas; **Treinta y seis.** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Treinta y siete.** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario; **Treinta y ocho.** Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, por acciones y de responsabilidad limitada, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, fusionarlas, dividirlas y transformarlas de un tipo a otro; **Treinta y nueve.** Formar parte de comunidades, pactar indivisión y designar administradores pro iuris diviso; **Cuarenta.** Representar a la Sociedad con voz y voto en cualquiera clase de empresas, comunidades, asociaciones o sociedades en que tenga interés, representación o parte; **Cuarenta y uno.** Ceder a



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8^a Notaría de Santiago

1 cualquier título toda clase de créditos, sean
 2 nominativos, a la orden o al portador, y aceptar
 3 cesiones; **Cuarenta y dos.** Dar y tomar bienes en
 4 hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso
 5 con cláusula de garantía general, caucionando
 6 obligaciones propias o de terceros; **Cuarenta y tres.** Dar
 7 y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
 8 derechos, acciones y demás cosas corporales o
 9 incorporales, sea en prenda civil o comercial de
 10 cualquier tipo o mediante prendas especiales y
 11 cancelarlas, caucionando obligaciones propias o de
 12 terceros; **Cuarenta y cuatro.** Constituir a la sociedad en
 13 fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas
 14 simples solidarias, sea para caucionar obligaciones
 15 propias o ajenas; **Cuarenta y cinco.** Aceptar, posponer y
 16 cancelar toda clase de garantías; **Cuarenta y seis.**
 17 Conceder quitas o esperas; **Cuarenta y siete.** Nombrar
 18 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y
 19 concesionarios; **Cuarenta y ocho.** Celebrar contratos de
 20 corretaje o mediación, distribución, licencia,
 21 factoring, know-how, franchising y comisiones para
 22 comprar y vender; **Cuarenta y nueve.** Constituir y aceptar
 23 usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos;
 24 **Cincuenta.** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase
 25 de bienes; **Cincuenta y uno.** Pagar en efectivo, por
 26 dación en pago, por consignación, por subrogación, por
 27 cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y,
 28 en general, extinguir obligaciones, novar y asumir
 29 deudas de terceros; **Cincuenta y dos.** Constituir y pactar
 30 domicilios especiales; **Cincuenta y tres.** Constituir,

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago

1 inscribir, aceptar, adquirir, transferir y ejecutar toda
 2 clase de actos con respecto a patentes de invención,
 3 marcas comerciales, modelos industriales, procedimientos
 4 industriales y cualesquiera otras formas de propiedad
 5 industrial, intelectual y comercial, pudiendo oponerse a

6 inscripciones de terceros; **Cincuenta y cuatro.**

7 transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o
 8 cencia sobre toda clase de propiedad intelectual o
 9 industrial y procedimientos industriales; **Cincuenta y**
10 cinco. Solicitar concesiones administrativas de

11 cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas;
12 Cincuenta y seis. Representar a la sociedad con plenas
 13 facultades para ejecutar y celebrar cualquier especie de
 14 actos y contratos, ante toda clase de personas,
 15 naturales o jurídicas, de derecho público o privado,

16 entre ellas las autoridades de gobierno, el Instituto de
 17 Normalización Previsional, las Cajas de Previsión, el
 18 Servicio de Impuestos Internos, y el Servicio de
 19 Aduanas, la Tesorería General de la República, las

20 Administradoras de Fondos de Pensiones, las
 21 Instituciones de Salud Previsional, Bancos y, en
 22 especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación
 23 de Fomento de la Construcción, la Empresa Nacional de

24 Minería, Ministerios y las Ilustres Municipalidades. Se
 25 deja constancia que las facultades de representación
 26 ante las autoridades y organismos públicos ya señalados,

27 incluyendo al Servicio de Impuestos Internos, podrán ser
 28 ejercidas individualmente por uno cualquiera de los
 29 apoderados ya designados; **Cincuenta y siete.** Enviar,

30 recibir y retirar toda clase de correspondencia,



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8º Notaría de Santiago

certificada o no, giros y encomiendas; **Cincuenta y ocho.** Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar; **Cincuenta y nueve.** Presentarse a toda clase de propuestas y firmar los documentos que se requieran al efecto; **Sesenta.** Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; y **Sesenta y uno.** Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad tenga de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.

Cinco. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio acordó por unanimidad facultar a don Diego García Puyol y a don Ignacio Errazquin Diez, para que actuando uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o en parte. Asimismo se acordó facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para practicar las inscripciones y anotaciones a que haya lugar. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte: treinta horas.- Hay cuatro firmas".- Conforme con el Acta de sesión ya indicada que consta de ocho hojas sueltas que en fotocopia se deja agregada al final de mis Registros del presente mes bajo el **número veintisiete**.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.-

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago

1 Se da copia.- Doy fe.

2

3

4

5

6



IGNACIO JOSÉERRAZQUIN DIEZ

OT. N° 0120149.

M. \$20.000-

ESC. \$14.000-

03 COPIAS \$18.000-

\$52.000-

12-02-2013

5

NOTARIO

OCTAVA NOTARIA



AGR. N° 27 en

RUP 12/03/13

C.F.M.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmra Corte
Suprema de Chile.
Verifique en www.ajis.cl -BEVDMIL-A46726

Archivo Judicial Santiago

27

28

29

30

